



ORD.: N° 6 4 5 /

ANT.: No hay.

MAT.: Instruye sobre clases de religión y adjunta encuesta tipo.

SANTIAGO, - 4 NOV. 2010

DE : **MINISTRO DE EDUCACION**

A : **SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACION Y JEFES DEPARTAMENTOS PROVINCIALES**

Atendiendo las consultas sobre clases de religión de integrantes de la comunidad educativa, en el contexto del proceso de matrícula año 2011, he estimado oportuno recordar a Vds. los siguientes aspectos normativos y operativos sobre la materia;

1. El artículo N° 19.6 de la Constitución Política de la República consagra la libertad de conciencia, y en su cumplimiento, la ley N° 19.638 concede la facultad de profesar la creencia religiosa que libremente elija la persona o no profesar ninguna, así como recibir e impartir enseñanza religiosa y elegir para sí la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones. Complementariamente, la Ley General de Educación N° 20.370 destaca la promoción y el respeto al principio de diversidad religiosa.
2. Conforme lo consagra el Decreto Supremo N° 924/83 del Ministerio de Educación que reglamenta las clases de religión en establecimientos educacionales, en todos ellos deberá ofrecerse las clases de religión con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o bien no desean que el estudiante curse clases de religión.
3. Con el objeto de contribuir en la implementación de esta normativa, solicito a Vd. recordar a los establecimientos educacionales que deben poner a disposición de los apoderados la encuesta sobre clases de religión, así como aplicarla oportunamente. Dichas encuestas deberán archivar en cada unidad educativa y permanecer a disposición de la autoridad ministerial como de la comunidad en general.
4. A efectos de facilitar el proceso, se adjunta formato de encuesta tipo para ser aplicada en los establecimientos educacionales municipales, subvencionados y particulares no confesionales, en formulario independiente de la ficha de matrícula.
5. Con relación al horario de las clases de religión, esto es, dos horas semanales, indicamos a Vd. que las mismas deben realizarse dentro del horario lectivo en forma regular. El tiempo destinado a este sector curricular, en ningún caso debe reemplazarse por otra asignatura o taller, como tampoco realizar estas horas fuera del horario de clases.

6. Respecto de los docentes que realizan clases de religión, y para ejercer como tal, deben estar en posesión de un certificado de idoneidad otorgado por la autoridad religiosa que corresponda, recordando que no es requisito la obtención de la mención de la especialidad para efectos de realizar las clases de este sector curricular.
7. Complementariamente, el profesor (a) de religión deberá acreditar los estudios realizados para servir dicho cargo, cumpliendo con los requisitos del Decreto Supremo N° 352 de 2003, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Esta Secretaría de Estado se encuentra analizando una prórroga para la regularización de estudios del profesor (a) de religión conforme lo indicado en el Ordinario 2029 del 12 de noviembre de 2008 del Ministerio de Educación.

Saluda muy atentamente a usted,

  
  
JOAQUIN LAVIN INFANTE  
MINISTRO DE EDUCACION

  
RFS/TVAM/ce

Distribución:

- La indicada
- Archivo División Educación General
- Archivo Gabinete Sr. Ministro
- Archivo División Jurídica

Estimados Sres. Padres y Apoderados:

Indique el nombre completo y curso de su hijo (a) y / o pupilo (a), que matriculará en este establecimiento:

Nombre: \_\_\_\_\_

Curso : \_\_\_\_\_

1.- Este establecimiento impartirá 2 hrs. Semanales de clases de religión dentro del horario lectivo.

2.- Marque con una X su preferencia para las clases de religión:

PROPUESTAS	PREFERENCIA
Opto por clases de Religión Católica	
Opto por clases de Religión Evangélica	
Opto por otra religión con programas aprobados. Señale cuál.	
No opto por clases de religión.	

Nombre del apoderado o tutor: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

(Devolver al Profesor(a) Jefe)

Esta encuesta se realiza en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 924/83 de Educación, que estipula que en todos los establecimientos educacionales del país deberá ofrecerse clases de religión con carácter de optativa para los alumnos y sus familias.